

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1092

Revisado el proceso se encuentra que el Despacho mediante Auto Sustanciación No.655 del 24 de abril de 2025, notificado por estados el 30 de abril de 2025, dispuso inadmitir la presente demanda y concedió el término de cinco (05) días para que se subsanaran los defectos señalados. No obstante, revisada la subsanación presentada, el Despacho encuentra que fue presentada de manera extemporánea. Por lo tanto, la demanda será rechazada.

Por lo anterior **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por CIRO ALEXIS GUERRERO VILLAMARIN en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., ASMET SALUD EPS S.A.S., FABRIFOLDER S.A.S. y COLPENSIONES, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los documentos aportados como anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO